



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 25 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2016 00661 00
Demandante(s)	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado(s)	AGROPECUARIA SIERRA DEL ESTE S.A.S.
Asunto	NO ACCEDE A ADICIONAR REMITE AUTO ANTERIOR
AUTO INTERLOCUTORIO	1317

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, para el despacho no es procedente adicionar la providencia del 24 de marzo de 2022 (fol. 139), pues en ella se le indicó que el vehículo de placas KBU043 a la fecha no ha sido secuestrado y que el despacho comisorio que ordenó la inmovilización no ha sido devuelto con la respectiva diligencia, por lo que no hay constancia del que el automotor haya sido aprehendido por parte de la Policía Nacional.

Con lo anterior, se debe significar que el bien mueble no se encuentra bajo la administración de un auxiliar de la justicia y que el mismo se encuentra bajo el dominio del propietario, por tal motivo, se dispuso que las partes interesadas eran las encargadas de realizar los trámites que considere pertinentes para que se lleve a cabo el traspaso del vehículo que se autorizó mediante auto del 14 de mayo de 2021 (fol. 96).

De otro lado, se le indica al codemandado Carlos Arturo Pérez Palacio que toda solicitud debe hacerse por intermedio de apoderado judicial, tal y como lo establece el artículo 73 del Código General del Proceso, no obstante, ha de señalarle que el Despacho ya autorizó el traspaso del

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



vehículo de placas KBU043 y que se está a la espera de que las partes alleguen la copia autentica del registro de la Dación en pago ante la secretaria de movilidad de Envigado, para así proceder a resolver sobre la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

A.M

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b863668e7601051937085f7954f78c595c43fdb984e4aa6b6f9ce3f22f85202f**
Documento generado en 25/05/2022 11:53:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**